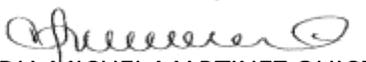


Auto Interlocutorio No. 281
Proceso: Aumento Cuota de Alimentos
Radicado: 2024-00114
Demandante: ADA MILENA GARCÍA CASTILLO
Demandado: PAULO CESAR BULLA BOCANEGRA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 19 de marzo de 2024. Se recibe por reparto del 18 de marzo de 2024, demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de La Defensoría de Familia ICBF Centro Zonal Oriente por la señora ADA MILENA GARCIA CASTILLO en favor de sus hijos: PAULO ALEJANDRO BULLA GARCIA y JERONIMO BULLA GARCIA en contra del progenitor PAULO CESAR BULLA BOCANEGRA. Documentos aportados con la demanda:

- Escrito de la demanda en seis páginas.
- Constancia de no comparecencia – audiencia de conciliación extra judicial, acta número 062, en cinco páginas.
- Copia de tarjeta de identidad del joven JERONIMO BULLA GARCIA, en una página.
- Copia de tarjeta de identidad del joven PAULO ALEJANDRO BULLA GARCIA, en una página.
- Copia Cedula de Ciudadanía del señor PAULO CESAR BULLA BOCANEGRA, en una página.
- Copia Cedula de Ciudadanía de la señora ADA MILENA GARCIA CASTILLO, en una página.
- Copia Registro Nacimiento del joven PAULO ALEJANDRO BULLA GARCIA, en una página.
- Copia de Registro Civil de Nacimiento del joven JERONIMO BULLA GARCIA, en una página.
- Diligencia Sentencia General No. 278; Sentencia Alimentos No. 007, en tres páginas.
- Captura de pantalla NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA DE MODIFICACION Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, en una página.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 20 de marzo de 2024

El señor ADA MILENA GARCÍA CASTILLO, a través de La Defensoría de Familia ICBF Centro Zonal Oriente, promovió contra el señor PAULO CESAR BULLA BOCANEGRA proceso de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, fijado conforme se evidencia en la sentencia de alimentos No. 007 proferida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS el 1º de octubre de 2019.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 390 parágrafo 2º del CGP., que prevé que las peticiones de incremento de alimentos, entre otras acciones allí relacionadas, se tramitará ante el mismo juez y en el mismo expediente.

Por tanto, se dispondrá remitir la demanda y sus anexos al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas; para lo de su competencia (Inc. 2º, Art. 90, C.G.P.).

Luego, conforme lo anterior, el Juzgado,

Auto Interlocutorio No. 281
Proceso: Aumento Cuota de Alimentos
Radicado: 2024-00114
Demandante: ADA MILENA GARCÍA CASTILLO
Demandado: PAULO CESAR BULLA BOCANEGRA

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar por competencia la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS.

SEGUNDO. Remitir la demanda relacionada al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

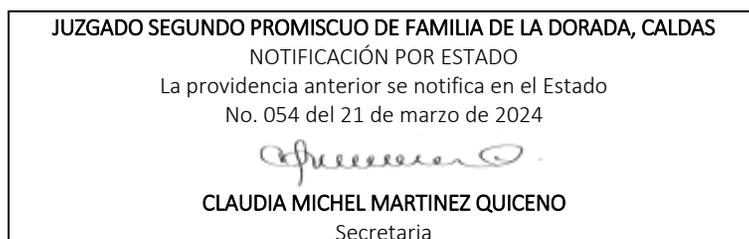
TERCERO. Autorizar al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Oriente para que actúe en el presente proceso en favor de PAULO ALEJANDRO BULLA GARCIA y JERONIMO BULLA GARCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, 1º de abril de 2024. El día 27 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.